

Este es un folleto que le informa sobre las infracciones de tránsito en Colorado. No incluye recomendaciones en cuanto a las leyes de Colorado. Si desea recibir asesoría legal, debe consultar con un abogado sobre su situación particular.

Su boleta de infracción le informará de la fecha y hora en la que debe presentarse al juzgado. **¡LEA AMBOS LADOS DE SU BOLETA CON ATENCIÓN! NO RECIBIRÁ NINGÚN OTRO AVISO EN CUANTO A LA FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER EN EL JUZGADO.** Su boleta le indicará si está Ud. acusado de una falta o un delito de tránsito. Si usted no (1) paga la multa ante la División de Vehículos Motorizados del Departamento de Hacienda (para las multas en la ciudad de Denver, en el tribunal del Condado de Denver), o (2) comparece al juzgado en la fecha indicada en su boleta, no podrá renovar su licencia de conductor. No es posible obtener una licencia a menos de que pague todas sus multas y costos.

Si Ud. no se presenta al juzgado en la fecha citada, llame al secretario del tribunal inmediatamente, y acuerde una nueva fecha para su comparecencia. Es posible que el tribunal haya expedido una orden de aprehensión en su contra o llegado a un fallo en su caso como resultado de su falta de comparecencia en la fecha indicada.

Si la dirección que aparece en su boleta está equivocada, o si ha cambiado de domicilio, hágase saber al secretario del tribunal. Si el tribunal no puede comunicarse con Ud. por correo, es posible que expida una orden de aprehensión o emita un fallo en su contra.

Faltas de Tránsito

Una falta de tránsito es una infracción a la ley, así como faltar de señalar con sus señales; se pena únicamente con una multa y un recargo (o sea, un castigo monetario). Una falta de tránsito es una causa civil, no penal. En muchas de las boletas de multa, hay un cuadrado en donde el agente de tránsito puede indicar si el caso implica una falta o un delito.

Ud. tiene dos opciones: pagar la multa o comparecer al juzgado.

- U Si decide pagar la multa, debe pagar la cantidad indicada en su boleta en espacio de 20 días a la División de Vehículos Motorizados (para las multas en la ciudad de Denver, en el tribunal del Condado de Denver). Si envía el pago a la División de Vehículos Motorizados (or en el tribunal del Condado de Denver) después de 20 días, se le regresará su pago con instrucciones para comunicarse con el tribunal. En este caso aun es posible pagar sin presentarse, pero se añadirán los costos del tribunal. Al pagar la multa, Ud. se declara culpable, y renuncia a su derecho de disputar la infracción.
- U Si no ha pagado su multa para el día en que se le cita para comparecer en el juzgado, debe presentarse y (1) declararse culpable y pagar los costos o (2) declararse no culpable y fijar su caso para una audiencia final. El fiscal o agente del ministerio público puede hablar o no hablar con Ud. la primera vez que se presente al tribunal. El fiscal no está obligado a estar presente dado que una falta de tránsito es un asunto civil. Tam-

bién es posible declararse no culpable por correo, pidiendo que se fije una fecha para un juicio, lo cual requiere sólo una comparecencia. Durante la audiencia final, a Ud. se le considera inocente hasta que se compruebe su culpabilidad más allá de una duda razonable.

No existe el derecho a un juicio por jurado si la infracción es una falta de tránsito. En estos casos sólo existe el derecho a una audiencia frente a un juez o magistrado. El agente de tránsito que haya expedido la multa debe estar presente durante la audiencia final. Durante la audiencia final, Ud. tiene derecho a llamar a testigos para presentar su versión de los hechos. Si los testigos no están dispuestos a presentarse voluntariamente, el tribunal puede redactar un documento legal (o citatorio) obligando a los testigos a presentarse a su audiencia. Ud. puede rendir una declaración de los hechos desde su punto de vista (atestiguar) o guardar silencio. Si Ud. guarda silencio, esto no puede usarse en contra suya en la decisión de su caso.

Delitos de Tránsito

Un delito de tránsito es una infracción de tránsito más grave, así como manejar de modo peligroso o de modo descuidado. Un delito de tránsito es un asunto penal; el ser juzgado culpable puede resultar en una sentencia de cárcel y el pago de una multa y costos. Revise su boleta con cuidado. Tiene 20 días para pagar una multa y declararse culpable, o tal vez se vea obligado a comparecer al juzgado. Si se presenta ante el tribunal y se declara no culpable, tendrá la oportunidad de hablar con el fiscal ya sea durante su lectura de cargo (o primera com-

parecencia) o más tarde, durante una conferencia con anterioridad al juicio. Esta conferencia es el momento indicado para hablar con el fiscal sobre su caso y para tratar de llegar a un acuerdo o disposición.

Juicios por Delitos de Tránsito

Si decide tener un juicio, puede tener un juicio por jurado o sin un jurado (o sea, un juicio frente al juez solamente). Durante un juicio, tiene el derecho de escuchar y ver a las personas que atestigüen en su contra, y puede hacerles preguntas sobre lo que vieron.

Ud. tiene el derecho de llamar a sus propios testigos al juicio y de relatar su versión de los hechos. Si sus testigos no desean presentarse voluntariamente, el tribunal puede redactar un documento legal (o citatorio) obligando a los testigos a presentarse a su audiencia. Ud. puede rendir una declaración de los hechos desde su punto de vista (atestiguar) o guardar silencio. Si Ud. guarda silencio, esto no puede usarse en contra suya en la decisión de su causa.

Juicio Rápido

Ud. tiene derecho a un juicio rápido en caso de una falta como de un delito. Esto quiere decir que su juicio debe llevarse dentro de seis meses de la fecha de su declaración que no es culpable el delito.

Preguntas Frecuentes

¿Cómo afecta la infracción los puntos de mi licencia de conductor?

La legislatura de Colorado determina el número de puntos que van asociados a la infracción. Si a Ud. se le juzga culpable o Ud. se declara culpable, esto pasa a ser parte de sus antecedentes o historial de tránsito. Si se le condena, no hay nada que

el tribunal pueda hacer para que no aparezcan estos puntos en su historial.

¿Es necesario tener un abogado para comparecer al tribunal?

No. Durante su primera comparecencia, se le notificará de sus derechos y se le dará la oportunidad de declararse culpable o no culpable. Durante su primera comparecencia, se le notifica de las acusaciones pendientes y el posible castigo. Si Ud. se entera de que las acusaciones son más serias de lo que pensaba, puede pedirle al tribunal que le conceda una extensión de tiempo para contratar a un abogado.

¿Si tengo menos de 18 años de edad, es necesario que me acompañe al tribunal de tránsito uno de mis padres o mi tutor legal?

No. La ley no lo requiere, pero algunos tribunales tienen reglamentos que exigen que sus padres se acompañen. Puede informarse con los tribunales de tu localidad.

¿Puedo pedir un juicio por jurado en los tribunales de tránsito?

Si se le acusa de una falta, no puede tener un juicio por jurado. Si se le acusa de un delito de tránsito, puede pedir un juicio por jurado.

El Poder Judicial de Colorado publica este folleto en servicio al consumidor. Para mayor información, llame al secretario de los tribunales de su condado.

Respuestas A Sus Preguntas Sobre

Las Infracciones de Tránsito en los Tribunales del Condado



Aportando lo Mejor en el
Servicio al Consumidor
Poder Judicial del
Gobierno de Colorado

<http://www.courts.state.co.us>

Novembre 2003